

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO No.333-2018

Guatemala, 21 de noviembre de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

**CONSIDERANDO:**

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en el Artículo 238 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 se estipulan los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Educación solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente con el propósito de incrementar varias estructuras programáticas de ese Ministerio con recursos del Préstamo KFW PROEDUC V Proyecto de Educación Rural V, para remozamientos de establecimientos educativos públicos en los municipios de Santa Cruz del Quiché, Quiché, Salamá, Baja Verapaz, Cobán y la Tinta, Alta Verapaz; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen No. **693** de fecha **1 2 NOV 2018**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c);

ACUERDA:

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Educación, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
1047	Ministerio de Educación	52	52	12,447,923	12,447,923

Fuente de financiamiento: 52 Préstamos externos

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>12,447,923</u>	<u>12,447,923</u>
Ministerio de Educación	<u>12,447,923</u>	<u>12,447,923</u>
Funcionamiento	12,447,923	12,447,923

**Artículo 2.** Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS QUETZALES (Q12,447,923)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

*Kildare Enríquez*  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



*Victor Martínez*  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



*[Signature]*

DICTAMEN No. :

693

FECHA: 12 NOV 2018

**ASUNTO: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q12,447,923, CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 52 PRÉSTAMOS EXTERNOS.-----**

Oficio No. DAFI-DP-2363 de fecha 26 de octubre de 2018 del Ministerio de Educación. Expediente No. 2018-86944 ingresado a esta Dirección Técnica del Presupuesto el 31 de octubre de 2018.-----

\*\*\*\*\*

Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

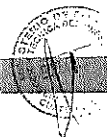
**ANTECEDENTES:**

1. Por medio del Oficio No. DAFI-DP-2115 de fecha 21 de septiembre de 2018, el Ministerio de Educación solicita a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, que emitiera la Opinión de conformidad con lo que establece el Artículo 10 literal d) del Acuerdo Gubernativo No. 300-2017 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018 a la modificación presupuestaria por el monto de Q12,447,923 con la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos.
2. La Dirección de Crédito Público, mediante el Oficio No. DCP-SO-DAEPE-1062-2018 del 19 de octubre de 2018 indica que dicha modificación presupuestaria para el Préstamo KFW PROEDUC V Proyecto de Educación Rural V se realiza entre el Componente 1 del mismo préstamo y de conformidad con lo que establece el Artículo 10, literal d) del Acuerdo Gubernativo No. 300-2017 referido, se exceptúa la opinión, cuando se trate de préstamos o donaciones de apoyo presupuestario o modificaciones dentro de un mismo componente del préstamo o donación, siempre y cuando venga justificado por la institución, por tal razón, esa Dirección no emitió opinión al respecto.
3. Mediante el Oficio No. DAFI-DP-2363 de fecha 26 de octubre de 2018, el Ministerio de Educación solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente con la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, por la cantidad de Q12,447,923, contenida en el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 No. 1047 para incrementar las asignaciones del renglón de gasto 171 Mantenimiento y reparación de edificios, con el propósito de remozar varios establecimientos educativos a cargo de la Dirección de Planificación Educativa.

**ANÁLISIS:**

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.

2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Educación de conformidad con la justificación y el Comprobante de reprogramación de productos y subproductos, así como de Modificación Presupuestaria, forma CO2 No. 1047 que obra en el expediente de mérito, solicita acreditar la cantidad de Q12,447,923, con recursos provenientes del Préstamo KFW PROEDUC V Proyecto de Educación Rural V, a favor de la Dirección de Planificación Educativa, para incrementar las asignaciones del renglón de gasto 171 Mantenimiento y reparación de edificios, del Programa 14 Educación Escolar Diversificada, que se destinan al remozamiento de establecimientos educativos públicos del ciclo diversificado que se ubican en varios municipios de los Departamentos del Quiché, Baja Verapaz y Alta Verapaz.
4. Para viabilizar el planteamiento formulado, el Ministerio de Educación propone debitar los recursos del renglón de gasto 171 Mantenimiento y reparación de edificios, del Programa 13 Educación Escolar Básica, manifestando que al no aprobarse el anteproyecto de presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018, se cuenta con espacio presupuestario porque los centros educativos contemplados en el Acuerdo Separado al Contrato de Préstamo referido, son para el nivel diversificado por lo que se reorienta al Programa y ubicación geográfica que corresponde.
5. Los créditos del renglón de gasto 171 Mantenimiento y reparación de edificios no contravienen lo que establece el numeral 2.6 del Oficio Circular No. 01-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas que contiene los Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018, en virtud que se financian con la fuente 52 Préstamo externos y que los créditos se destinan para el remozamiento de establecimientos educativos.
6. En tal sentido, las autoridades del Ministerio de Educación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, quedan responsables por:
  - a) La modificación presupuestaria solicitada;
  - b) Restituir con recursos que provengan de su presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de la asignación debitada;
  - c) La utilización correcta de las asignaciones acreditadas, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, del Convenio del Préstamo KFW PROEDUC V Proyecto de Educación Rural V y demás disposiciones legales que sean aplicables a los créditos programados;
  - d) Evaluar que los trabajos de remozamiento de los establecimientos educativos no incluyan acciones que impliquen formación bruta de capital, ya que de ser así, se deberá solicitar la creación de SNIPS y su estructura de inversión correspondiente, en función de las disposiciones legales vigentes, y los criterios que establecen las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública para proyectos de inversión pública;



- e) De la Resolución No. 2704 de fecha 19 de septiembre de 2018, mediante la cual ese Ministerio, aprueba la reprogramación de las metas físicas contenidas en el CO2F No. 266, con base a lo que establece el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 300-2017 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018; asimismo, con base a la citada disposición Gubernativa deberá emitir la Resolución correspondiente en donde se indique que no se modifican la metas de los débitos propuestos del movimiento presupuestario.
  - f) Observar lo que establecen los Artículos 54, 62, 63 y 64 del Decreto No. 50-2016 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017 vigente para el 2018; y,
  - g) Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, el Oficio Circular No. 01-2018 Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018 y su modificación conforme el Oficio Circular No. 02-2018 del 31 de mayo de 2018; así como la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia.
7. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Educación y de la Unidad Ejecutora que corresponda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto No. 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, Artículo 24, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
8. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
10. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.



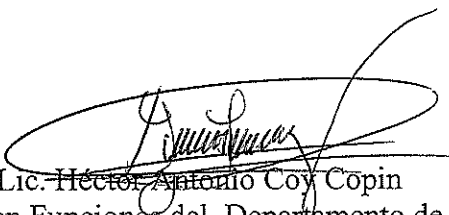
**OPINIÓN:**

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y considerando que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Educación, en la cantidad de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS QUETZALES (Q12,447,923)** se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y la literal c), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Educación y de la Unidad Ejecutora que corresponda son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 6 del apartado del Análisis de este Dictamen; corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Ponente:

  
Licda. Noemi Isabel Sohs Fuentes  
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.

  
Lic. Héctor Antonio Coy Copin  
Jefe en Funciones del Departamento de  
Programación Presupuestaria

  
  
Lic. Francisco Javier Ortiz Mendoza  
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 21 de noviembre de 2018

Resolución No.: (408) cuatrocientos ocho

**ASUNTO: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q12,447,923, CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 52 PRÉSTAMOS EXTERNOS.**-----

**CONSIDERANDO:** Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Crédito Público, mediante el Oficio DCP-SO-DAEPE-1062-2018 de fecha 19 de octubre de 2018 manifiesta que la modificación solicitada por el Ministerio de Educación no conlleva opinión de esa Dirección ya que los movimientos presupuestarios se realizan entre el Componente 1 del préstamo KFW PROEDUC V Proyecto de Educación Rural V, de conformidad con lo que establece el Artículo 10, literal d) del Acuerdo Gubernativo No. 300-2017 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Educación por medio del Oficio No. DAFI-DP-2363 de fecha 26 de octubre de 2018, ingresado a este Ministerio el 30 de octubre de 2018 solicitó autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente con la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, por la cantidad de Q12,447,923, contenida en el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 No. 1047 para incrementar las asignaciones del renglón de gasto 171 Mantenimiento y reparación de edificios, con el propósito de remozar varios establecimientos educativos a cargo de la Dirección de Planificación Educativa.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen No. **693** de fecha **12 NOV 2018**, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Educación, en la cantidad de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS QUETZALES (Q12,447,923)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y la literal c), numeral 2, Artículo 32 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley

Orgánica del Presupuesto; por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del mencionado Ministerio son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos solicitados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

**POR TANTO:**

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); así como el Decreto No. 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m), y el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**RESUELVE:**

**I)** Autorizar la modificación solicitada por el Ministerio de Educación, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS QUETZALES (Q12,447,923)** como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto en el Artículo 3, establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Educación, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, con el propósito incrementar las asignaciones del renglón de gasto 171 Mantenimiento y reparación de edificios, del Programa 14 Educación Escolar Diversificada con recursos del préstamo KFW PROEDUC V Proyecto de Educación Rural V, que se destinan al remozamiento de establecimientos educativos públicos del ciclo diversificado que se ubican en varios municipios de los Departamentos del Quiché, Baja Verapaz y Alta Verapaz; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y



posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. **III)** El Ministerio de Educación deberá observar lo indicado en el numeral 6 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Educación, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, a favor del Ministerio de Educación, por la cantidad Q12,447,923. (        folios).-----

*Kildare Enriquez*  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



*Victor Martínez*  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130008-000-00		MINISTERIO DE EDUCACIÓN			21 9 2,018		
					DIA MES AÑO		
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL		333-2018		21 11 2,018			1,047
				DIA MES AÑO			

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130008-13-00-000-009-000-171-0101-52-0505-0013	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-12,447,923.00	-12,447,923.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		-12,447,923.00	-12,447,923.00

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130008-14-00-000-006-000-171-1401-52-0505-0013	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	3,181,577.00	3,181,577.00
11130008-14-00-000-006-000-171-1501-52-0505-0013	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	3,699,713.00	3,699,713.00
11130008-14-00-000-006-000-171-1601-52-0505-0013	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	2,246,340.00	2,246,340.00
11130008-14-00-000-006-000-171-1616-52-0505-0013	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	3,320,293.00	3,320,293.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		12,447,923.00	12,447,923.00

**DESCRIPCION:**

Consolidacion: 111300081050/106-Modificación presupuestaria para el remozamiento de establecimientos educativos públicos del nivel medio, ciclo diversificado en el marco del Préstamo KFW PROEDUC V.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
21	11	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130008-000-00		MINISTERIO DE EDUCACIÓN			21	9	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	333-2018		21	11	2,018	1,047
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>52</u> <b>PRÉSTAMOS EXTERNOS</b>	<u>-12,447,923.00</u>		<u>12,447,923.00</u>	
0505 Kreditanstalt Fur Wiederaufbau	-12,447,923.00		12,447,923.00	
0013 PROYECTO DE EDUCACIÓN RURAL V (PROEDUC V)		-12,447,923.00		12,447,923.00
<b>TOTAL</b>		<b>-12,447,923.00</b>		<b>12,447,923.00</b>

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-12,447,923.00	12,447,923.00
	DESARROLLO HUMANO	-12,447,923.00	12,447,923.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-12,447,923.00</b>	<b>12,447,923.00</b>

**DESCRIPCION:** Consolidacion: 111300081050/106-Modificación presupuestaria para el remozamiento de establecimientos educativos públicos del nivel medio, ciclo diversificado en el marco del Préstamo KFW PROEDUC V.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
21	11	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130008-000-00		MINISTERIO DE EDUCACIÓN			21	9	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	333-2018		21	11	2,018	1,047
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
100000	EDUCACIÓN		<b>-12,447,923.00</b>	<b>12,447,923.00</b>
	100200	Educación Media	0.00	12,447,923.00
		100202 Educación diversificada	0.00	12,447,923.00
	100600	Servicios Auxiliares de la Educación	-12,447,923.00	0.00
		100602 Servicios auxiliares de la educación media	-12,447,923.00	0.00
<b>TOTAL:</b>			<b>-12,447,923.00</b>	<b>12,447,923.00</b>

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
13 - EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA	-12,447,923.00	0.00
14 - EDUCACIÓN ESCOLAR DIVERSIFICADA	0.00	12,447,923.00
<b>TOTAL:</b>	<b>-12,447,923.00</b>	<b>12,447,923.00</b>

**DESCRIPCION:** Consolidación: 111300081050/106-Modificación presupuestaria para el remozamiento de establecimientos educativos públicos del nivel medio, ciclo diversificado en el marco del Préstamo KFW PROEDUC V.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
21	11	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130008-000-00	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	21	9	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	21	11	2,018
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
1,047				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
<b>TOTAL</b>				

**DESCRIPCION:** Consolidacion: 111300081050/106-Modificación presupuestaria para el remozamiento de establecimientos educativos públicos del nivel medio, ciclo diversificado en el marco del Préstamo KFW PROEDUC V.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
21	11	2,018
DIA	MES	AÑO

*[Handwritten Signature]*  
 DIRECTOR DE PRESUPUESTO  
 DIRECCION TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

*[Circular Stamp: MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS, INSTITUTO VENEZOLANO DE ESTADISTICA Y CENSOS, DIRECCION NACIONAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD, DIRECCION NACIONAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD, DIRECCION NACIONAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD]*

*[Handwritten Signature: Héctor Antonio Con Cepin]*  
 Jefe en Función del Departamento de Presupuesto  
 Dirección Presupuestaria  
 de Servicios Sociales